



PROCESO: Ejecutivo 2023-00266-00.

Demandante: PRA Group Colombia Holding SAS

Demandado: Roberto Luis Cardoza Barrios 72.308.676

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con escritos de 15 y 16 de junio del presente año, remitidos al correo institucional, desde la cuenta de correo electrónico del demandado conforme lo informado en la demanda: cardozaortodoncia@hotmail.com, mediante los que el demandado Roberto Luis Cardoza Barrios manifiesta notificarse personalmente en virtud del conocimiento del proceso ejecutivo 2023-266 que se sigue en su contra y solicitó el envío del expediente a fin de ejercer su derecho de defensa. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 20 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PROCESO: Ejecutivo 2023-00266-00.
Demandante: PRA Group Colombia Holding SAS
Demandado: Roberto Luis Cardoza Barrios 72.308.676

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio veinte (20) de Dos Mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 291 del C.G. del P., que respecto de la práctica de notificación personal prevé:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.”

De otro lado, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dispone:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”*

Por lo expuesto, en atención a que el demandado Roberto Luis Cardoza Barrios aportó escrito manifestando conocer el proceso radicado bajo el número 2023-266, mediante comunicación remitida desde el correo electrónico conocido en virtud de la información contenida en la demanda, el despacho

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado al demandado Jorge Eliecer Peláez Suárez del auto de mandamiento de pago de mayo 16 de 2023, proferido dentro del presente proceso promovido por PRA Group Colombia Holding S.A.S contra Roberto Luis Cardoza Barrios transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Envíese por secretaria archivo digitalizado de la demanda, sus anexos y de la providencia de mandamiento de pago adiado 16 de mayo de 2021, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales cardozaortodoncia@hotmail.com. Déjese constancia de ello en el expediente incorporando el mensaje de datos, con el correspondiente acuse de recibo.

Segundo: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffc0d43901d5c8ce515dfcdac56aa2a898f000e6356659713690a3e293351f5**

Documento generado en 20/06/2023 02:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>